AV
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2019-00062-00**

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante el día 16 de marzo de 2021. Sírvase ordenar lo conducente. Bucaramanga, 19 de marzo del 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve (19) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial aportado y suscrito por los apoderados de las partes, en el cual solicitan de mutuo acuerdo la terminación del proceso por el pago total de la obligación, allegada virtualmente el día 16 de marzo de 2021 (Anexo Virtual N. 15-16); previa revisión de la existencia de remanentes dentro del proceso, se observa que **NO** existen anotaciones sobre el radicado de la referencia, aunado a que no se inscribió la medida cautelar por NOTA DEVOLUTIVA, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **MARCELINO VESGA SILVA,** a través de apoderado judicial**,** contra **EDGAR ANDRÉS CENTENO QUINTERO y RUTH QUINTERO CABALLERO,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso, en atención a que no existen solicitudes de embargos de remanente, dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2019-00062-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO